



Oficina Nacional de Servicio Civil
República de Guatemala

ACUERDO DE DIRECCIÓN No. D-2024-118

Guatemala, 03 de junio de 2024

LA DIRECTORA DE LA OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL
OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 108 de la Constitución Política de la República de Guatemala, las relaciones del Estado y sus entidades descentralizadas o autónomas con sus trabajadores, se rigen por la Ley de Servicio Civil, con excepción de aquellas que se rijan por leyes o disposiciones propias de dichas entidades. Asimismo, el Decreto número 1748 del Congreso de la República de Guatemala, *Ley de Servicio Civil*, establece que la Oficina Nacional de Servicio Civil es el órgano ejecutivo encargado de su aplicación.

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento del artículo 25, numeral 1) del Decreto número 1748 del Congreso de la República de Guatemala, *Ley de Servicio Civil*, el cual regula que entre los deberes y atribuciones del Director de la Oficina Nacional de Servicio Civil, se encuentra velar por la correcta aplicación de la Ley de Servicio Civil y sus reglamentos, organizando un sistema de administración de personal al servicio de la administración pública, de acuerdo con los principios que la misma señala.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Oficina Nacional de Servicio Civil a través del Oficio DAJ-DCJ-2024-1499 Expediente No. 167-2024 de fecha 15 de mayo de 2024 indicó: "...esta Dirección de Asuntos Jurídicos recomienda que conforme a la facultad conferida a la máxima autoridad de la Oficina Nacional de Servicio Civil en el Decreto número 1748 del Congreso de la República de Guatemala, concretamente, en el artículo 25, numeral 1), se deje sin efecto lo actuado dentro de lo venido en consulta, partiendo del hecho que de conformidad con los Acuerdos de Dirección números D-2024-040, D-2024-041, D-2024-042 y D-2024-043, todos de fecha 1 de febrero de 2024, reformaron la vigencia de los multicitados Manuales, principiando esta hasta el 1 de septiembre de 2024, es decir, estos aún no se encuentran surtiendo sus efectos...".

POR TANTO:

Con base a lo considerado y de conformidad con los artículos 25 de la Ley de Servicio Civil, 8 inciso a) de la Ley del Organismo Judicial y 5 del Acuerdo Gubernativo número 246-2017.

ACUERDA:

Artículo 1. Derogatoria. Se deroga el Acuerdo de Dirección No. D-2023-190 de fecha 28 de diciembre de 2023, que aprobó el *Manual de Descripciones de Clases de Puestos* y sus reformas contenidas en el Acuerdo de Dirección No. D-2024-042 de fecha 1 de febrero de 2024; y,

...2/



*Oficina Nacional de Servicio Civil
República de Guatemala*

Hoja No. 2
Acuerdo de Dirección No. D-2024-118

Artículo 2. Socialización y comunicación. Se instruye a la Unidad de Comunicación Social e Información Pública de la Oficina Nacional de Servicio Civil, para que proceda a la socialización y comunicación del presente Acuerdo.

Artículo 3. Casos no previstos. Los casos no previstos serán resueltos por el Director de la Oficina Nacional de Servicio Civil.

Artículo 4. Vigencia. El presente Acuerdo surte sus efectos inmediatamente.

COMUNÍQUESE:


MSc. Karla Argentina Gómez Rivera
DIRECTORA
OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL

